	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022


LOTERÍA DE BOGOTÁ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN – ACCIONES DE REPETICIÓN


**PERIODO EVALUADO:
PRIMER SEMESTRE DE 2022**

**Elaborado:
JULIO DE 2022**

 <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL:	3
DESARROLLO DEL INFORME:	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)	¡Error! Marcador no definido.
MARCO LEGAL	¡Error! Marcador no definido.
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	¡Error! Marcador no definido.
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

INFORMACIÓN GENERAL:

TIPO DE INFORME:	Informe de seguimiento y verificación
DESTINATARIOS:	Luz Mary Cárdenas Herrera – Gerente General Durley Edilma Romero Torres – Secretaria General María Claudia Vega Castro – Secretaria Técnica Comité de Conciliación
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá
AUDITOR QUE ELABORÓ:	Islena Pineda Rodríguez

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad con relación a las acciones de repetición y llamamiento en garantía y efectuar seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación señaladas en la Resolución Interna No. 124 de 2020, durante el primer semestre del año 2022.

ALCANCE

De acuerdo con el objetivo, se establecen los parámetros de verificación de cumplimiento y seguimiento, así:

1. Cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos al interior de la entidad en materia de acciones de repetición y llamamiento en garantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12 parágrafo, Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016¹ y Directiva No. 005 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. IV. Responsabilidades de los comités de conciliación en materia de acción de repetición.
2. Se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación:
 - 2.1.- Funciones asignadas mediante la Resolución No. 124 de 2020, artículos 10, 13 y 25, en los siguientes numerales:

Artículo 10: “Funciones y circunstancias conexas a estas”



¹ Decreto No. 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12, Parágrafo, Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

- Numeral 1. “*Funciones en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)*”, sub numerales 1.1, 1.4, 1.5
- Numeral 2. “*Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial*”, sub numerales 2.1 al 2.5.
- Numeral 3. “*funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico*”, sub numerales 3.1, 3.2 y 3.3
- Numeral 5. “*Funciones del comité de conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones*”, sub numerales 5.1 al 5.3
- Numeral 6. “*Funciones del comité de conciliación en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos*”, sub numerales 6.2 y 6.3.
- Numeral 7. “*Funciones generales de gestión*”, sub numerales 7.3 y 7.4.

Artículo 13: *Sesiones Ordinarias*

Artículo 25 “*Funciones de la secretaria técnica*”, sub numerales 3, 5, 7.

2.2.- Determinar si los siguientes artículos del Decreto 1069 de 2015, fueron implementados en la Resolución 124 de 2020 en la entidad:

Artículos: 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.5; 2.2.4.3.1.2.6; y 2.2.4.3.1.2.12.

2.3 - Seguimiento del cumplimiento al Decreto No. 839 de 2018², expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. artículo 15. “*Funciones de los Secretarios Técnicos*”, sub numeral 15.2; respecto de la presentación por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad.

3.- Seguimiento a las acciones de mejora que se formularon y ejecutaron para atender las observaciones planteadas en el informe del II semestre de 2021, con radicado 3-2022-112 y frente al cual la Secretaría General formuló respuesta mediante oficio con Nro. Rad: 3-2022-173 de fecha 09/02/2022.

MARCO LEGAL

- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia Capítulo 3. Subsección 2 Artículos 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4, 2.2.4.3.1.2.5. y 2.2.4.3.1.2.7.



² Decreto No. 839 de 2018 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia, artículo 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.

- Decreto Distrital No. 839 de 2018 Artículo 15.15-2 Funciones de los Secretarios Técnicos (artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital)

- Directiva No.005 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. IV. RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN. 4.1.

- Resoluciones internas Nos. 124 de 2020 "Por medio de la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá y se adopta el Reglamento Interno" y 067 de 2022 "Por medio de la cual se adopta en la Lotería de Bogotá el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital y se modifica el capítulo II de la Resolución Nos. 124 de 2020 "Por medio de la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá y se adopta el Reglamento Interno ".

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Para el seguimiento y verificación que ordena la ley, se procedió a solicitar mediante memorando con radicado Nro. Rad: 3-2022-753 de fecha 01/07/2022, la información a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá, a través de la Secretaría General de la entidad, en lo referente a las siguientes actividades que pudieron haberse generado durante el primer semestre del año 2022, así:

De acuerdo con el objetivo, se establecen los parámetros de verificación de cumplimiento y seguimiento, a las funciones derivadas de la normatividad externa e interna así:

- 1) *Cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos al interior de la entidad en materia de acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición,*
- 2) *Conciliaciones judiciales y extrajudiciales*
- 3) *Mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por la Lotería de Bogotá.*
- 4) *Plan de Acción del Comité de conciliación y su respectivo seguimiento,*
- 5) *Funciones relacionadas con el Comité de Conciliación; y*
- 6) *acciones de mejora que se formularon y ejecutaron para atender las observaciones planteadas en el informe del II semestre de 2021, con radicado 3-2022-112 y frente al cual la Secretaría General formuló respuesta mediante oficio con Nro. Rad: 3-2022-173 de fecha 09/02/2022.*

La Secretaría General mediante memorando Nro. Rad: 3-2022-771 de fecha 06/07/2022, respondió la solicitud de información.

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

Los días 13, 14 y 18 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno realizó visitas a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con el fin de verificar información brindada en la respuesta, así:

- Verificar la ficha técnica de la procedencia o no de la acción de repetición caso COLSUBSIDIO.
- Verificar el documento contentivo del plan de acción de las políticas de prevención del daño antijurídico, vigencia 2022.
- Verificar el contenido del acta No. 02 del 27 de enero de 2022, la cual fue suministrada.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO:

1. Del cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos al interior de la entidad en materia de acciones de repetición y llamamiento en garantía, se observa el siguiente estado para el primer semestre de 2022


Tema	Normatividad externa	Normatividad Interna	Estado
1.- Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición	* Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.3.1.2.12. "ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: (...)6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. 6.2. y 6.3.	Cumple
2.- Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición	* Directiva No. 005 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. IV. RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN. 4.1.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: (...)6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. 6.2. y 6.3.	Cumple

Aunado a lo anterior, mediante memorando de la Secretaria General 3-2022-771 del 06 de julio de 2022 informó que *“Revisados los archivos del Comité se señala que en el periodo indicado no se registra decisión de iniciar acción de repetición”*; no obstante, se verificó que el Comité No. 2. del 27 de enero de 2022. *“Participación abogado externo”*. Se inició estudio de acción de repetición caso Colsubsidio, cuya decisión del Comité: *“Es que No procede y que se informó a la Procuraduría”*.

2. Cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación:

2.1.- A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de la Resolución interna No. 124 de 2020, artículos 10, 13 y 25, en el primer semestre de 2022:

ARTICULO	NUMERAL	SUBNUMERALES	ESTADO
----------	---------	--------------	--------

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

Artículo 10: Funciones y circunstancias conexas a estas	Numeral 1. "Funciones en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)".	1.1, 1.4, 1.5	No presentan observaciones
	Numeral 2. "Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial"	2.1	No presenta observación
	Numeral 3. "funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico".	3.1., 3.2., 3.3.	No presentan observaciones
	Numeral 6. "Funciones del comité de conciliación en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos"	6.2. y 6.3.	No presentan observaciones
	Numeral 7. "Funciones generales de gestión"	7.3, 7.4.	No presentan observaciones


ARTICULO	ESTADO
Artículo 13: Sesiones Ordinarias	No presentan observaciones

NUMERAL	SUBNUMERALES	ESTADO
Artículo 25 "Funciones de la secretaria técnica"	3, 5, 7.	No presentan observaciones


2.2.- De la verificación se identificó que los siguientes artículos del Decreto 1069 de 2015, están Integrados en la Resolución interna 124 de 2020:

Artículos: 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.5; 2.2.4.3.1.2.6; y 2.2.4.3.1.2.12.

Tema	Normatividad externa	Normatividad Interna	Estado
1.- Conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales	Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". CAPÍTULO 3. CONCILIACIÓN. Subsección 2. Comités de Conciliación	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: 1. FUNCIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC). Corresponde al Comité de Conciliación: 1.1.	Integrado

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

2.- Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición	* Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.3.1.2.12. "ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: (...)6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. 6.2. y 6.3.	Integrado
3.- Plan de acción 2022 y ejecución.	Decreto 1069 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 10.	* Resolución No. 124 de 2020 establece que: ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. (...) 1. FUNCIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC). Corresponde al Comité de Conciliación: (...) 1.4. * Resolución No. 124 de 2020 establece que: "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. (...) 7. FUNCIONES GENERALES DE GESTIÓN (...)7.3 * Resolución No. 124 de 2020 establece que: "ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, las siguientes: (...) 7.	Integrado
4.- Periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación	Decreto 1069 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 13. SESIONES ORDINARIAS. * Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: (...) 7. FUNCIONES GENERALES DE GESTIÓN. (...) 7.4.	Integrado
5.- Informes de Gestión del Comité de Conciliación	ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 3.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, las siguientes: (...) 3.	Integrado
6.- Formulación, ejecución y seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico.	* "Decreto 1069 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)"	* Resolución No. 124 de 2020 establece que: "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. (...). 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (...) 3.1, 3.2 y 3.3. *Resolución No. 124 de 2020 establece que: ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, las siguientes: (...) 5.	Integrado

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

7.- Política de Defensa judicial y jurídica	* "Decreto 1069 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 2.	Resolución No. 124 de 2020 establece que: "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. (...) 2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL. (...) 2.1.	Integrado
8.- Mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC	* "Decreto 1069 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2 Comité de Conciliación.	* Resolución No. 124 de 2020. "ARTÍCULO 10. FUNCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONEXAS A ESTAS. El Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá cumplirá las funciones: 1. FUNCIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC). Corresponde al Comité de Conciliación: 1.5.	Integrado

2.3- Del seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 839 de 2018³, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. artículo 15. "*Funciones de los Secretarios Técnicos*", sub numeral 15.2; respecto de la presentación por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, "*un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad*"; se identificó:


- Que el Comité cuenta con la información sobre Mecanismos alternativos de solución de conflictos como es el caso de la demanda arbitral radicada virtualmente el 23 de mayo de 2022 ante el Centro de Arbitraje y Conciliación, para solucionar las diferencias surgidas entre el GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA - GELSA, como parte convocante y la sociedad LOTERÍA DE BOGOTÁ, como parte convocada.
- La no existencia de informes dirigidos a la Secretaría Jurídica Distrital, habida consideración que no se han dado casos resueltos de mecanismos alternativos de solución de conflictos ejercidos por la entidad y el caso GELSA que hasta ahora inicia.

3. Seguimiento a las acciones de mejora frente a las observaciones planteadas en el informe del II semestre de 2021. A continuación, se presenta el estado de avance de las 4 recomendaciones registradas en el anterior informe radicado con número 3-2022-112 del 28 de enero de 2022:

Seguimiento a recommendations	Estado
-------------------------------	--------




³ Decreto No. 839 de 2018 "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*"

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

<p>Recomendación: 1. “Llevar a cabo el diligenciamiento y aprobación del procedimiento a que hace referencia el acta No. 25 de 2021 No. 4 sobre DIRECTRIZ PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ABOGADOS EXTERNOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS, con las actividades allí enunciadas”.</p>	<p>Cerrada, dado que el proceso respondió:</p> <p><i>“Se acepta la recomendación, la elaboración y aprobación de este documento, ya se tenía prevista su presentación para el primer comité del mes de marzo de 2022.</i></p> <p><i>Se adjuntaron documentos que contienen:</i></p> <p><i>* POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</i></p> <p><i>Fecha: 23/09/2020</i></p> <p><i>GESTIÓN JURÍDICA Versión: 01</i></p> <p><i>Aprobados en Comités de conciliación 5 y 6 de 2022.</i></p> <p><i>* Proyecto de: GESTIÓN JURÍDICA INSTRUCTIVO DEFENSA TÉCNICA JUDICIAL Y SEGUIMIENTO”</i></p>
<p>Recomendación: 2- “Elaborar documento (Acto Administrativo) que determine los perfiles de los abogados que llevarán a cabo la defensa jurídica de los asuntos de la Entidad, los cuales fueron definidos en el Acta 23 de 2021 donde se adoptaron los criterios para la selección de abogados externos No. 2.5 del acta en mención”.</p>	<p>Continua sin cerrar, debido a:</p> <p>Si bien los perfiles se encuentran definidos, se observó que el documento aportado: "INSTRUCTIVO DEFENSA TÉCNICA JUDICIAL Y SEGUIMIENTO", no se encuentra documentado y adoptado en el Sistema de Gestión de la entidad.</p>
<p>Recomendación: 3 “Consolidar la información sobre calificación del contingente judicial, ya que en el documento “presentación comité de conciliación Natalia Russi”, se evidencia en la relación de la calificación del contingente judicial, diez (10) procesos y en el documento “6. CALIFICACIÓN CONTINGENTE JUDICIAL”, suministrado en la auditoría de Gestión Jurídica, se registran tan solo cuatro (4) procesos”.</p>	<p>Continua sin cerrar, debido a:</p> <p>De acuerdo con la respuesta formulada por el Comité de Conciliación, si bien, el contingente judicial de los procesos en contra, lo arroja el Sistema SIPROJWEB, no es menos cierto, que el Comité de Conciliación está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 10 No. 2.3, 2.4 y 2.5, de la Resolución 124 de 2020, lo que permite además tener información consolidada y homogénea, en la eventualidad que algún ente de control la requiera.</p>
<p>Recomendación: 4- “Para el estudio y evaluación de los procesos, a que hace referencia el artículo 10 No. 2 - 2.4, de la Resolución No. 124 de 2020 en el caso de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Lotería de Bogotá, se recomienda crear una base de datos, donde quede plasmada toda la trazabilidad de los procesos evaluados con sujeción a los criterios indicados en dicho numeral”.</p>	<p>Cerrada, dado que el proceso respondió:</p> <p><i>“No se acepta la recomendación, teniendo en cuenta que la base de datos con la trazabilidad de los procesos ya está construida. Ahora bien, el llevar la trazabilidad de los procesos en una base de datos, no cumple per se con la actividad de que trata el artículo 10 No. 2 - 2.4, de la Resolución No. 124 de 2020, pues para ello el Comité tiene otros controles o mecanismos de dar aplicación a la misma, entre estos, procedimiento formulación políticas de prevención del daño antijurídico y los informes de seguimiento que se presentan al Comité.”</i></p>

CONCLUSIONES

- Las funciones del Comité de Conciliación que se encuentran establecidas en la Resolución No. 124 de 2020, en los artículos 10, 13 y 25 y contenidas en los numerales que se relacionan en el punto 1- 1.1 del presente informe; no presentan observaciones.

	INFORME FINAL DE AUDITORIA	CÓDIGO:	FRO102-484-1
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	25/05/2022

- Se determinó que las disposiciones legales del Decreto 1069 de 2015, relacionadas en el No. 1.2 del presente informe y que constituyen los lineamientos generales en materia de Conciliación, fueron incorporadas y desarrolladas por la Lotería de Bogotá, mediante Resolución No. 124 de 2020.

- La Lotería de Bogotá, ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto al Decreto 839 de 2018 y Directiva 05 de 2007, en materia de funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica.

- En lo relacionado con las recomendaciones formuladas por la OCl en el informe del segundo semestre de 2021, se identificó que:

* Las recomendaciones 1 y 4 fueron cerradas

* Frente a las recomendaciones 2 y 3 no fueron cerradas por cuanto presentan observaciones.

RECOMENDACIONES

- Documentar y adoptar en el Sistema de Gestión de la entidad el documento denominado INSTRUCTIVO DEFENSA TÉCNICA JUDICIAL Y SEGUIMIENTO".

- Homogenizar la información del contingente judicial de los procesos en contra registrada en bases de datos (Excel, Word, etc) frente a lo reportado en SIPROJWEB, con el fin de obtener integridad en la calidad de la información de la entidad y evitar errores en la entrega de esta, tanto interna como externamente.

Atentamente,

FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:		
FECHA DE APROBACIÓN:		
NOMBRE	RESPONSABILIDAD	FIRMA
WELLFIN CANRO RODRIGUEZ	Jefe Oficina de Control Interno	
ISLENA PINEDA RODRIGUEZ	Auditor designado	